

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR		No. Consecutivo 2-IPR01-202510-00099121
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Abreviados Código Serie/Subserie (TRD) 2100.58 / 2100.58.8	

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al despacho Querella Policiva con Solicitud No.1-SA-202504-00097864, remitida a la Inspección de Policía Rural Corregimiento No. 1 de la Alcaldía de Bucaramanga; instaurada por parte del señor **MANUEL RICARDO MATEUS** identificado con la C.C. No 1020.730.004, por presuntos comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles. Artículo 77 Numeral 1 “Perturbar, alterar o interrumpir la posesión o mera tenencia de un bien inmueble ocupándolo ilegalmente”, *Un predio identificado en el barrio los Colorados vía al Pablón Km 7, Vía Bucaramanga Rionegro del Corregimiento No. 1 del municipio de Bucaramanga*, en contra de los señores **NELSON ENRIQUE LOPEZ, GUSTAVO ORTEGA, JUAN CARLOS PLATA, DEISY VELAZQUEZ, LUZ AMPARO ARCHILA;** por lo anterior este despacho se sirve proveer,

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

SECRETARÍA DEL INTERIOR

INSPECCIÓN DE POLICÍA RURAL CORREGIMIENTO No. 1

AUTO AVOCA CONOCIMIENTO

PROCESO 019-2025

Bucaramanga, 31 de octubre de 2025

QUERELLANTE:

MANUEL RICARDO MATEUS

QUERELLADOS:

NELSON ENRIQUE LOPEZ
GUSTAVO ORTEGA
JUAN CARLOS PLATA
DEISY VELAZQUEZ
LUZ AMPARO ARCHILA

COMPORTAMIENTOS:

Artículo 77. Comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles

Numeral 1 “Perturbar, alterar o interrumpir la posesión o mera tenencia de un bien inmueble ocupándolo ilegalmente”

Ingres a al despacho escrito de Querella Policiva, por presuntos comportamientos contrarios a la Posesión y Mera tenencia de bienes inmuebles, contemplado en el Artículo 77 Numeral 1 de la Ley 1801 de 2016, de *Un predio identificado en el barrio los Colorados vía al Pablón Km 7, Vía Bucaramanga Rionegro* en Jurisdicción Rural de Bucaramanga del Corregimiento No. 1 del municipio de Bucaramanga; Querella con Solicitud No. 1-SA-202504-00097864 por parte de la señora **MANUEL RICARDO MATEUS**

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR		No. Consecutivo 2-IPR01-202510-00099121
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Abreviados Código Serie/Subserie (TRD) 2100.58 / 2100.58.8	

CONSIDERACIONES

El numeral 2° del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, establece las atribuciones de los inspectores de policía rurales en los siguientes términos:

“(…) 2. Conocer de los comportamientos contrarios a la convivencia en materia de seguridad, tranquilidad, ambiente y recursos naturales, derecho de reunión, protección a los bienes y privacidad, actividad económica, urbanismo, espacio público y libertad de circulación.”

La Acción Policiva, inicia de oficio o a solicitud de parte y tiene como fin resolver todo conflicto que se suscita por acciones que van en contra de la convivencia, mediante un proceso Verbal, sumario y eficaz, así como lo determina el Artículo 215 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

“ARTÍCULO 215. Acción de Policía. Es el mecanismo que se inicia de oficio por parte de las autoridades de Policía o a solicitud de cualquier persona para resolver ante la autoridad competente, un conflicto de convivencia, mediante un procedimiento verbal, sumario y eficaz, tendiente a garantizarla y conservarla”.

Conforme lo anterior, es clara la competencia que posee el despacho para iniciar y darle trámite a la querrella de policía No. 1-SA-202504-00097864 por parte del señor **MANUAL RICARDO MATEUS**, ante la presunta comisión de deberes de las partes y sus apoderados.

En ese orden de ideas, y en aras de establecer las condiciones necesarias para la convivencia dentro del territorio municipal, propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas del Municipio de Bucaramanga, se hace necesario avocar conocimiento del presente proceso policivo por presuntos comportamientos contrarios a la Posesión y Mera Tenencia de Bienes Inmuebles en el predio mencionado.

Así las cosas, el procedimiento a seguir es el Verbal abreviado, previsto en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, en el cual cita lo siguiente:

“ARTÍCULO 223. TRÁMITE DEL PROCESO VERBAL ABREVIADO. Se tramitarán por el proceso verbal abreviado los comportamientos contrarios a la convivencia, de competencia de los Inspectores de Policía, los alcaldes y las autoridades especiales de Policía (…)”

En consecuencia, la Inspección de Policía Rural No. 1 del Municipio de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, de conformidad con lo señalado en la Ley 1801 de 2016, demás normas concordantes, vigentes y a las consideraciones efectuadas:

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR		No. Consecutivo 2-IPR01-202510-00099121
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Abreviados Código Serie/Subserie (TRD) 2100.58 / 2100.58.8	

DECIDE

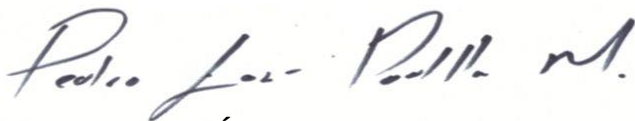
PRIMERO: AVOCAR conocimiento y **ADMITIR** la presente querella policiva bajo el radicado interno No. **019-2025**, instaurada por la señora **MANUAL RICARDO MATEUS** identificado con la C.C. No 1020.730.004, por la presunta “Perturbación a la posesión o mera tenencia de un inmueble o mueble por causa de daños materiales o hechos que alteren, por no reparar las averías o daños en el propio inmueble que pongan en peligro, perjudiquen o molesten a los vecinos”. de *Un predio identificado en el barrio los Colorados vía al Pablón Km 7, Vía Bucaramanga Rionegro* Jurisdicción Rural de Bucaramanga del Corregimiento No. 1 del municipio de Bucaramanga, en contra de los señores **NELSON ENRIQUE LOPEZ, GUSTAVO ORTEGA, JUAN CARLOS PLATA, DEISY VELAZQUEZ, LUZ AMPARO ARCHILA**

SEGUNDO: Darle a la presente querella el trámite de PROCESO VERBAL ABREVIADO, de conformidad con lo estipulado en el artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, ley 1801 del 2016.

TERCERO: FIJAR FECHA Y HORA para celebrar diligencia de inspección ocular el día 07 de noviembre de 2025, a las 9:00 a.m., conforme al artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, por la presunta perturbación a la posesión y/o tenencia del bien inmueble, de *Un predio identificado en el barrio los Colorados vía al Pablón Km 7, Vía Bucaramanga Rionegro* ubicado en Jurisdicción Rural de Bucaramanga Corregimiento No. 1 del municipio de Bucaramanga, la cual se llevará a cabo en la Inspección de Policía Rural No. 1 ubicada en Plaza mayor Cra 9 No. 60 – 02, local 106, entrada 8.

CUARTO: NOTIFÍQUESE el presente auto por el medio más expedito y eficaz, de conformidad con el numeral 2 de. Artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana de la ley 1801 del 2016 y Ley 2213 de 2022.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,



PEDRO JOSÉ PADILLA MONTES
Inspector De Policía Rural – Corregimiento N° 1
Secretaria Del Interior
Alcaldía De Bucaramanga

Proyectó: Sara Rojas Abg. Cps

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
INSPECCIÓN DE POLICÍA RURAL
CORREGIMIENTO I

El presente auto, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados 031 de 2025 FIJADO en un lugar visible de la inspección de Policía Rural, adscrita a la secretaria del interior hoy a las 8:00 am.

Bucaramanga, 31/10/2025.

